

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN

LICEO TÉCNICO  
BICENTENARIO  
JUANITA FERNÁNDEZ SOLAR

Versión  
2026



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**  
**LICEO TÉCNICO BICENTENARIO JUANITA FERNÁNDEZ SOLAR**  
2026

**TÍTULO I DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

**PÁRRAFO I DISPOSICIONES GENERALES**

<b>N °</b>	<b>ARTÍCULO</b>
<b>1</b>	Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se aplicarán a los estudiantes de 1º, 2º, 3º y 4º Año de Enseñanza Media del Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar de Los Ángeles, cuya aplicación comienza al inicio del año escolar 2026, para todos los niveles de Enseñanza Media que tiene el establecimiento.
<b>2</b>	En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y módulos contenidos en el Plan de Estudio.
<b>3</b>	Las normas y disposiciones de la Evaluación, Calificación y Promoción establecidas en el presente Reglamento, surgen de la propuesta liderada por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico, sobre la base del Decreto 67/2018 de Evaluación, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar de Los Ángeles, con la participación y aprobación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la Comunidad Educativa representados en el Consejo Escolar del establecimiento.
<b>4</b>	El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, será comunicado oportunamente a la Comunidad Educativa a más tardar al momento de la matrícula de los estudiantes y cargado al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), o aquel que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto. Al inicio de su aplicación, el Reglamento podrá ser informado a la Comunidad Educativa, como plazo final, al inicio del año escolar 2026. Sus modificaciones o actualizaciones se informarán a la Comunidad Escolar por escrito, a través del correo electrónico institucional y/o por la Página Web institucional del establecimiento ( <a href="http://www.liceotecnicolosangeles.cl">www.liceotecnicolosangeles.cl</a> ).
<b>5</b>	El presente Reglamento contempla las orientaciones técnico pedagógicas del Marco Curricular de la Enseñanza Media contenidas en las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico Profesional (Decreto 614 de 2013), Formación Común de 1º y 2º Año de Enseñanza Media (Decreto 369 de 2015), Formación Común y Electiva de 3º y 4º Año de Enseñanza Media (Decreto 193 de 2019), los lineamientos del Decreto de Evaluación, Calificación y Promoción 67/2018 y la normativa vigente del Ministerio de Educación. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento y los casos que estén fuera de sus atribuciones, serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.
<b>6</b>	Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, lo cual fue consultado al Consejo de Profesores y el Consejo Escolar del establecimiento, destinando los últimos días del semestre para realizar Consejo de Evaluación, según lo estipule el Calendario Escolar Anual Regional 2026.

N °	ARTÍCULO
7	<p>El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción entenderá como marco teórico común las siguientes definiciones señaladas en Decreto 67/2018 de Evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.</li> <li>2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.</li> <li>3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.</li> <li>4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.</li> <li>5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.</li> </ol>

**TÍTULO II**            **DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS**  
**ESTUDIANTES**  
**PÁRRAFO I**        **DE LA EVALUACIÓN**

N °	ARTICULO
8	<p>El proceso evaluativo del establecimiento medirá niveles de logros alcanzados por los estudiantes para constatar aprendizajes significativos y de calidad, con la finalidad de obtener y recopilar información que permitirá conocer el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje que el Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar está ofreciendo y tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza. Para ello se considerarán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Variada gama de procedimientos evaluativos correspondiente a la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT). A continuación se presenta un listado de algunos de ellos: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La Observación: Diario de clase, Anecdotario, Escala de Observación, Valoración, Estimación o calificación, Lista de cotejo, Fichas de seguimiento, Grabaciones, y/o video, Aprendizaje Basado en Proyectos / Problemas / Retos.</li> <li>b) Procedimientos de Informe: Cuestionario, Inventario, Entrevista, Autobiografía.</li> <li>c) Pruebas: Orales y escritas.</li> <li>d) Carpeta de Evaluación o Portafolio.</li> <li>e) Mapa Conceptual.</li> <li>f) Evaluaciones remotas: test online, guías de autoaprendizaje, entre otras.</li> <li>f) Otros.</li> </ol> </li> </ol>

	<p>2. Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa.</p> <p>3. La participación de otros agentes de evaluación, por ejemplo, de los estudiantes y la de sus pares (Autoevaluación y Coevaluación respectivamente).</p>
<p><b>8 bis</b></p>	<p>Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho Plan contempla.</p> <p>No obstante, lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran, que considerará el siguiente proceso y forma:</p> <p>Fase 1 - Diagnóstico: A principio del año escolar, los docentes realizarán una evaluación diagnóstica en cada asignatura y módulo del Plan de Estudios, donde evidenciarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Niveles de logro.</li> <li>- Ritmos de aprendizaje de los estudiantes.</li> <li>- Necesidades educativas especiales.</li> <li>- Apoyos necesarios.</li> <li>- Aprendizajes más descendidos.</li> <li>- Otros que se ameriten.</li> </ul> <p>La evidencia obtenida por medio de este procedimiento, será el insumo que permitirá al docente planificar y ajustar todos los apoyos necesarios hacia los estudiantes, considerando sus habilidades, ritmos de aprendizajes, además de las NEE.</p> <p>Fase 2 – Planificación e implementación: Luego de obtenida la evidencia, los docentes deberán considerar en sus planificaciones estrategias de aprendizaje y evaluativas diversificadas, que deben ser coherentes con las particularidades de los estudiantes, considerando las ya especificadas en el artículo precedente. Posterior a la planificación, esto debe ser comunicado a los estudiantes y apoderados oportunamente por medio de un plan de trabajo de la asignatura o módulo e informado vía plataformas digitales y correo electrónico.</p> <p>Los estudiantes del Programa de Integración Escolar deberán ser apoyados por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Adecuaciones curriculares.</li> <li>· Nivelación y retroalimentación a cargo de docentes diferenciales.</li> <li>· Apoyo pedagógico en el aula.</li> <li>· Otras medidas coordinadas por el equipo de Aula y la UTP.</li> </ul> <p>Fase 3 – Monitoreo y seguimiento: Durante la implementación de estas estrategias de aprendizaje y evaluación diversificadas, que promuevan a atender, apoyar y profundizar en torno a las habilidades de los estudiantes, la UTP se encargará de monitorear la implementación de estas estrategias en conjunto con los jefes de departamentos y los docentes.</p>

Fase 4 – Evaluación y Nivelación: Al finalizar cada semestre se realizará nivelación de los aprendizajes correspondiente a los objetivos de aprendizaje más descendidos, los que serán identificados en evaluaciones parciales, que se contrastarán con la evaluación diagnóstica de todas las asignaturas y módulos de especialidad. A partir de ello, la Unidad Técnico Pedagógica organizará un proceso de Nivelación, en conjunto con los departamentos y especialidades y comunicado oportunamente a los estudiantes, para apoyar las necesidades y ritmos de aprendizaje que sea prioritario abordar.

Para todos estos efectos, se apoyarán en todo tipo de evidencias. En el caso de los estudiantes que evidencian un desempeño de logro alto, el establecimiento dispondrá de estrategias que permitan profundizar y potenciar las habilidades de ellos, ofreciendo instancias de fortalecimiento por medio de:

- Tutorías especializadas con docentes.
- Implementación de estrategias de Investigación Acción.
- Talleres de fortalecimiento educativo.
- Otros que sume el establecimiento.

**9** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente:

1. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstas, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Para potenciar la evaluación formativa se utilizarán las siguientes estrategias:

- Explicitar en la planificación anual y mensual de las asignaturas o módulos, los procedimientos de evaluación formativa que se utilizarán.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes y a partir de eso ajustar el proceso de enseñanza.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se evidencia clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes, o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
- Generar espacios de autoevaluación y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica en sus procesos de aprendizaje.

2. La evaluación sumativa, tendrá por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

10	<p>Todo tipo de instrumento de evaluación será visado en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), por el área curricular encargada de evaluación, con al menos tres días hábiles previos a la fecha de aplicación del instrumento, para verificar la concordancia de este con los Lineamientos Pedagógicos de la UTP.</p> <p>La UTP se encargará además de realizar seguimiento y monitoreo de las evaluaciones planificadas y realizadas, con la finalidad de asegurar la calidad y pertinencia de los procesos evaluativos, de acuerdo a los lineamientos pedagógicos acordados con el Consejo de Profesores y los aspectos normativos del presente Reglamento.</p>
11	<p>Las evaluaciones corresponden a una sistematización de la información que proporciona la actividad escolar cotidiana y que representa una síntesis de un conjunto de evidencias de progreso del estudiante. Todos los estudiantes deben cumplir con los procesos de evaluación aplicados por el profesor en cada asignatura o módulo correspondiente, contenido en el Plan de Estudio.</p>
12	<p>El profesor no podrá realizar una nueva evaluación sin que el estudiante conozca, revise y sea retroalimentado del resultado obtenido en la evaluación anterior, con un plazo de diez días hábiles a contar de la realización.</p> <p>La retroalimentación se entenderá como parte fundamental de cada proceso evaluativo, donde el estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje. Para esto la retroalimentación debe tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser oportuna para entregar información al estudiante de su propio aprendizaje y que pueda utilizar para mejorar.</li> <li>- Promover que el estudiante corrija los errores de forma autónoma.</li> <li>- Usar variadas formas de retroalimentación: escrita, oral, individual, grupal, entre otras.</li> <li>- Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.</li> </ul>
13	<p>Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.</p> <p>Las formas de comunicación de estos criterios pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De forma oral o escrita.</li> <li>- A través de rúbricas, pautas u otros instrumentos de observación entregados a los estudiantes previamente a la evaluación.</li> <li>- La entrega de un temario de contenidos a evaluar.</li> <li>- Socialización de la planificación semestral o anual de evaluaciones, con sus respectivos indicadores de evaluación.</li> <li>- Otros, que se determinen en acuerdo con la UTP.</li> </ul>
14	<p>Los padres, madres y apoderados podrán ser informados de las formas y criterios con que serán evaluadas los estudiantes, por medio de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Calendario anual, semestral o mensual de evaluaciones, con sus respectivos contenidos e indicadores evaluativos, en la/s asignatura/s o módulo/s entregado oportunamente.</li> <li>- Información oral o escrita entregada en las reuniones de apoderados mensuales.</li> <li>- Entrevistas en espacio de atención de apoderados con los docentes.</li> <li>- Otras.</li> </ul>

15	<p>El proceso evaluativo considerará los siguientes momentos pedagógicos para la aplicación de este:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A inicio del año escolar, los docentes realizarán una Planificación Anual donde evidenciarán los momentos de evaluación por unidad. Esta planificación puede hacerse de forma individual o en equipos de departamento, en los espacios de tiempo asegurados para el trabajo colaborativo como los Grupos Profesionales de Trabajo (GPT), Consejo de Profesores, Consejo PIE, otros.</li> <li>2. Las evaluaciones programadas serán revisadas en Unidad Técnico Pedagógica (UTP), a partir de la entrega del instrumento de evaluación con a lo menos tres días hábiles de anticipación. De ser aprobado, el docente retira de UTP el instrumento evaluativo, ya visado, para su multicopiado o aplicación online.</li> <li>3. Si el instrumento de evaluación contiene elementos que deben ser modificados, se le comunicará al docente para que realice los cambios respectivos y, luego, entregar nuevamente la evaluación en la UTP para ser aprobada y por consiguiente proceder a su multicopiado.</li> <li>4. Los estudiantes recibirán confirmación de la fecha de evaluación sumativa, a lo menos una semana antes de la aplicación de esta, donde se le informará de la forma y criterios con que será evaluada, los que están establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento.</li> <li>5. Como una forma de ordenar las diferentes instancias evaluativas sumativas de los estudiantes, cada profesor/a de asignatura o módulo estará obligado a registrar las fechas de las evaluaciones de cada semestre en Calendario de Evaluaciones de cada curso o en otro registro que disponga UTP, evitando así, la programación de más de dos evaluaciones en asignaturas o módulos que incidan en el promedio, en un mismo día.</li> <li>6. Se aplica la evaluación en la fecha acordada.</li> <li>7. El docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para entregar el resultado de la evaluación a los estudiantes y realizar un proceso de retroalimentación de los aprendizajes.</li> <li>8. El resultado general de la evaluación debe ser igual o superior a 55% de estudiantes aprobados. En caso contrario, el/la docente debe acercarse a la UTP para acordar una remedial que permita alcanzar el mínimo de aprobación esperado y los plazos para la aplicación de esta.</li> <li>9. El docente tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la entrega de resultados, para consignar en Libro de Clases Digital, la calificación obtenida por los estudiantes.</li> </ol>
16	<p>Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos, que dicho Plan contempla.</p>
17	<p>Los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias con diagnóstico médico especialista, pertenecientes al Programa de Integración Escolar PIE, según Decreto 170, serán evaluados en forma diferenciada según tipo de discapacidad presentada.</p> <p>a) Los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a una discapacidad intelectual (discapacidad intelectual leve (DIL), discapacidad intelectual moderada (DIM) y discapacidad generalizada (DIG), trastorno de integración sensorial (TIS), trastorno espectro autista (TEA), trastornos específicos del lenguaje, trastorno general del desarrollo, discapacidad auditiva, visual y otro tipo de discapacidad motora y/o cognitiva que necesiten adecuación, serán evaluados en forma diferenciada, en aquellas asignaturas en que manifiesten mayor dificultad para lograr los Objetivos de Aprendizaje, según diagnóstico médico y psicológico, aplicando los procedimientos evaluativos señalados en el Art. 8 y considerando las</p>

habilidades y capacidades del estudiante, sugerencias del Informe pedagógico y/o Psicológico y las indicaciones del equipo de profesionales del PIE. Junto con lo anterior, se puede:

- Graduar la cantidad de ejercicios.
- Otorgar puntajes adicionales por procesos observados.
- Brindar apoyo o refuerzo positivo durante la evaluación.
- Modificar el instrumento evaluativo.
- Priorizar objetivos fundamentales.
- Adecuar tiempos.
- Entregar distintas alternativas y formas de respuesta; oral, escrita, dramatizada y de desarrollo, según afinidad que demuestre el estudiante frente a ellas.
- Considerar el trabajo en Aula de Recursos por el docente PIE.
- Uso de recursos audiovisuales y materiales manipulativos.

a.1) En el caso de estudiantes que presenten conductas de desregulación emocional y/o conductual (DEC), y cuenten con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista (TEA), se podrá implementar un proceso evaluativo ajustado a sus necesidades, en concordancia con el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), elaborado por el establecimiento. Dicho proceso deberá ser definido sobre la base de un análisis individual realizado por el equipo multidisciplinario, considerando los principios de equidad, flexibilidad y pertinencia pedagógica establecidos en la normativa vigente. Su propósito será favorecer la participación progresiva del estudiante en el proceso evaluativo regular.

a.2) En casos donde el estudiante no cuente con diagnóstico formal, pero se evidencien manifestaciones reiteradas de desregulación emocional y/o conductual que interfieran significativamente en su participación evaluativa, el equipo de convivencia escolar, junto a la Unidad Técnico Pedagógica y el Programa de Integración Escolar (PIE), podrá determinar la aplicación excepcional de medidas transitorias de ajuste evaluativo. Estas medidas deberán sustentarse en antecedentes pedagógicos y observacionales documentados, y tendrán carácter temporal.

b) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias (Dificultad Específica del Aprendizaje (DEA), Trastorno Déficit Atencional (TDA), Trastorno Déficit Atencional con Hiperactividad Asociada (TDAH), Rendimiento Intelectual Límite y otros), previamente certificadas por el profesional que corresponda, serán evaluadas en forma diferenciada en aquellas asignaturas en que la/el estudiante presente más dificultades, aplicando los procedimientos evaluativos señalados en el Artículo 8 del Reglamento.

N °	ARTICULO
18	<p>Los estudiantes serán calificados en cada asignatura del Plan de Estudio, de acuerdo a la escala numérica de 1.0 a 7.0, donde se distribuirá en los siguientes niveles de logro:</p> <p>MUY BUENO: 6.0 a 7.0 BUENO: 5.0 a 5.9 SUFICIENTE: 4.0 a 4.9 INSUFICIENTE: 1.0 a 3.9</p> <p>Las calificaciones en cifra se expresarán hasta con un decimal aproximado. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación es 4.0 en una escala con un 60% de exigencia. No obstante, el profesor de cada asignatura puede utilizar una escala distinta, con autorización previa de UTP, si considera que existen condiciones que lo hacen necesario.</p>
19	<p>Las calificaciones obtenidas en los Objetivos de Aprendizaje (OA) y/o los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), se registran en: Libro de Clases, Informe de Notas, Informe de Comportamiento y Certificado Anual de Estudio, según corresponda.</p>
20	<p>Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:</p> <p>a) PARCIALES: correspondientes a las evaluaciones indicadas en el Artículo 8, que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas evaluaciones expresadas con un decimal.</p> <p>b) SEMESTRALES: corresponden al promedio aritmético o ponderación de las evaluaciones parciales obtenidas durante el semestre en las asignaturas, con un decimal aproximado.</p> <p>c) CALIFICACIONES FINALES: corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de los promedios semestrales expresado con un decimal aproximado.</p> <p>d) PROMEDIO GENERAL: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas del Plan de Estudio con incidencia en la promoción, expresado con un decimal aproximado.</p> <p>Estas calificaciones se registrarán en el Libro de Clases Digital, en plataforma informática para la realización de los respectivos Informes y Certificados de Notas.</p>

21	<p>La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser concordante con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el docente.</p> <p>Esta cantidad de calificaciones y los ajustes necesarios deben sustentarse en argumentos pedagógicos que se acordarán con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, o con quien él designe, debiendo ser informado a los estudiantes.</p> <p>No obstante, en el transcurso del año escolar, el profesor de cada asignatura registrará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Un mínimo de dos y un máximo de seis calificaciones por cada semestre.</li> <li>b) Si el número de horas semanales de clases de la asignatura, módulo o Eje temático es una a tres, el mínimo de calificaciones será dos por semestre.</li> <li>c) En el caso de las asignaturas o módulos que tengan cuatro o más horas, el mínimo de calificaciones será tres por semestre.</li> </ul> <p>Para este artículo, se excluyen los estudiantes con situaciones especiales, quienes previo análisis de situación en UTP, pueden registrar un número menor de calificaciones semestrales.</p>
22	<p>El sistema de ponderación de calificaciones que adopten las asignaturas o módulos, deberá ser sustentado en argumentos pedagógicos y concordado con el Jefe de UTP. Este sistema considerará los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Coherencia: con la planificación de la asignatura o módulo, entregada a principio del año escolar.</li> <li>2. Relevancia: Dar mayor ponderación a evidencia que represente aprendizajes más relevantes.</li> <li>3. Integralidad: Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que se refiere a conocimientos específicos.</li> <li>4. Temporalidad: En aquellos casos donde el aprendizaje es progresivo, se debe dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, como evidencia de logro de aprendizaje reciente.</li> </ul>
23	<p>Los docentes de las asignaturas o módulos deberán asegurar en su planificación anual un proceso evaluativo diversificado, considerando distintos tipos de procedimientos de evaluación. Las calificaciones obtenidas en el semestre serán promediadas aritméticamente, sin ponderación por tipo de instrumento, a menos que exista un acuerdo pedagógico con la Unidad Técnico Pedagógica que fundamente lo contrario y se explicita en la planificación anual.</p>
24	<p>La calificación obtenida en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N ° 924 de 1983.</p>
25	<p>La calificación final de la asignatura de Ciencias Naturales se obtiene del promedio final de las calificaciones de los Ejes de Biología, Física y Química, realizados cada uno por profesores especialistas. Se expresa en el Informe de Notas con el nombre de Ciencias Naturales, incorporando el promedio de notas de cada uno de los Ejes mencionados y consignando el promedio final de estos.</p>
26	<p>La Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y de la asignatura de Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes. Así también, las calificaciones obtenidas en las asignaturas correspondientes a Talleres de Formación General, Artística, Cultural o de Profundización de distintas áreas, que se realicen como parte de las horas de libre disposición del Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC), tampoco tendrán incidencia en la promoción escolar.</p>

27	<p>Los logros alcanzados por los estudiantes durante el proceso de aprendizaje se registrarán en los siguientes documentos:</p> <p>a) Certificado Anual de Estudio: será generado por área curricular previa revisión del Profesor Jefe y Unidad Técnico Pedagógica, visado y firmado por la Directora del establecimiento. Se entregará a los apoderados al finalizar el año escolar.</p> <p>b) Informe de Comportamiento: será elaborado por el Profesor Jefe, los Profesores del curso y/o validado por el Consejo de Profesores. Se entregará de forma semestral a los padres, madres y apoderados y se considerarán los ámbitos de: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética y la Persona y su Entorno, definidos en el Decreto Supremo de Educación N° 254 /2009. Este será visado y firmado por la Orientadora del establecimiento, y por el Profesor Jefe del curso.</p> <p>c) Informe Parcial de Notas: reunirá las calificaciones y asistencia del estudiante en un periodo señalado y será generado en plataforma computacional pertinente, previo ingreso de notas por cada profesor de asignatura y asistencia diaria por personal responsable. Será visado y firmado por Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Profesor Jefe, y se entregará a los apoderados en Reuniones de Microcentro.</p> <p>La Licencia de Educación Media será otorgada por el establecimiento educacional una vez concluido el Cuarto Año Medio y será firmada por la Directora del establecimiento.</p>

<p><b>28</b></p>	<p>En caso de inasistencia a evaluaciones programadas, se procederá de acuerdo con la existencia o no de respaldo médico o institucional. La aplicación de evaluaciones pendientes será coordinada por el equipo de docentes designados para tal efecto, por lo que la nueva fecha dependerá de su disponibilidad, planificación y organización interna. A continuación, se detallan los procedimientos:</p> <p>a) Inasistencia justificada:          Cuando la inasistencia se deba a enfermedad respaldada con certificado médico, controles médicos debidamente acreditados, fallecimiento de un familiar directo o participación en actividades institucionales oficiales, el estudiante deberá presentarse en la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) el primer día de su reincorporación, portando el documento que respalde su ausencia. La UTP autorizará la rendición de la evaluación pendiente, la cual será reprogramada por el equipo docente respectivo, considerando la naturaleza de la situación.          El estudiante será calificado conforme a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento.</p> <p>b) Inasistencia sin justificación:          Si el estudiante se ausenta sin presentar certificado médico o documento válido que respalde su ausencia, deberá presentarse el primer día de regreso junto a su apoderado en la Unidad Técnico Pedagógica para solicitar autorización. En estos casos, la evaluación pendiente podrá rendirse con un mayor nivel de exigencia pedagógica. El equipo docente evaluador determinará, según disponibilidad, si la evaluación se aplica de inmediato o si se establece una nueva fecha.</p> <p>c) Inasistencia por sanción disciplinaria:          En los casos en que el estudiante se ausente a causa de una medida disciplinaria, como la suspensión, deberá solicitar en UTP la autorización correspondiente para rendir la evaluación pendiente. Esta deberá aplicarse de forma inmediata a su reincorporación, sin derecho a postergación.          La calificación se asignará conforme a lo estipulado en el artículo 18 del presente Reglamento.</p>
<p><b>28 bis.</b></p>	<p>Los estudiantes con diagnóstico TEA, que presenten una Desregulación Emocional y Conductual (DEC), el proceso evaluativo se retomará dependiendo del nivel en el que se encuentre en el DEC, lo cual se evaluará por parte de la UTP en conjunto con el profesional psicólogo/a que esté llevando la aplicación del respectivo protocolo. Las medidas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aplicación de la Evaluación en otra instancia y espacio que se determine.</li> <li>- Aplicación de la evaluación en el proceso de pendientes llevados por UTP.</li> <li>- Aplicación de la evaluación en la siguiente clase.</li> <li>- Otra que determine el jefe de UTP.</li> </ul> <p>Las medidas adoptadas, se ajustarán a lo señalado en el artículo 28, letra a, u otra específica que determine el Jefe de la UTP.</p>

<p><b>29</b></p>	<p>Los estudiantes tendrán dos instancias para realizar sus evaluaciones pendientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- En fecha y horario comunicado por equipo de docentes encargado, luego de aplicada la evaluación al resto del curso.</li> <li>2.- En fecha y horario comunicado por la UTP al finalizar cada semestre, como última instancia para rendir evaluaciones pendientes.</li> </ol> <p>El incumplimiento por parte del estudiante en la rendición de las evaluaciones pendientes, aplicadas en fechas programadas y comunicadas oportunamente por los docentes o el establecimiento para la primera y segunda instancia, dará lugar al registro de nota insuficiente, uno coma cero (1,0), en las evaluaciones que no registren calificación de las asignaturas y/o módulos de especialidad. El estudiante será notificado de esta situación por medio del Informe de Notas del Semestre.</p>
<p><b>30</b></p>	<p>El estudiante, en toda evaluación, siempre debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado de un estudiante del Liceo Técnico Bicentenario Juanita Fernández Solar y a lo contemplado en el Reglamento de Convivencia Escolar. La conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.</p>
<p><b>31</b></p>	<p>El presente Reglamento considera como copia o plagio:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El acto de usar cualquier tipo de apuntes no autorizados en el momento de la evaluación, ya sea en cuadernos, fragmentos de apuntes y otros varios durante un procedimiento de evaluación escrito.</li> <li>2. La comunicación escrita, oral o de señas entre compañeras/os, que tengan por finalidad traspasar respuestas.</li> <li>3. La utilización de celular, mensajes de texto, transferencia de datos, entre otras, sin autorización del docente.</li> <li>4. Enunciar una cita sin su respectiva fuente bibliográfica o referencia, dándola como propia.</li> </ol>
<p><b>32</b></p>	<p>La copia o plagio, durante una evaluación escrita o la sospecha de esta, facultará al docente a retirar o suspender el instrumento evaluativo inmediatamente, procediendo a la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.</p> <p>El estudiante sorprendido en esta falta será nuevamente evaluado, aplicando un nivel de exigencia mayor.</p>

PÁRRAFO III CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

N °	ARTICULO
33	<p>La situación de evaluación para estudiantes embarazadas, madres, con casos de salud u otros casos especiales, que presenten inasistencias reiteradas y/o prolongadas, será resuelta previa entrevista en Inspectoría General y entrega de certificado médico u otro documento de respaldo.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El estudiante que se encuentre en alguna de las situaciones descritas anteriormente, deberá dar cuenta de inmediato de su caso al Profesor Jefe e Inspectoría General del establecimiento e informarse sobre procedimientos de asistencia a clases y evaluación. Se considera inasistencia reiteradas:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Leve: Inasistencia justificada con certificado médico por un período máximo de 20 días. Para este caso el estudiante debe ajustarse a lo estipulado en el artículo 29 del presente reglamento.</li><li>b) Moderada: Inasistencia, justificada con certificado médico, por un período de 21 a 30 días. Para este caso la UTP recalendarizará las evaluaciones.</li><li>c) Grave: Inasistencia, justificada con certificado médico, por un período superior a los 30 días. En este caso el estudiante rendirá un portafolio y una prueba al final de cada semestre, en cada asignatura o módulo, cuyos contenidos estarán registrados en un temario de autoaprendizaje, que deberán retirar junto a su apoderado en UTP.</li></ol></li><li>2. Los estudiantes que presenten certificados médicos que indiquen reposos prolongados, rendirán un portafolio escrito y una prueba al final de cada semestre, en cada asignatura o módulo, cuyos contenidos estarán registrados en un temario, que deberán retirar junto a su apoderado en UTP.</li><li>3. Los estudiantes que se incorporen al Establecimiento, fuera de los tiempos indicados en el Calendario Escolar para inicio del año académico o que por razones médicas debidamente certificadas, tengan que ausentarse regularmente del establecimiento, podrán evaluarse bajo el mismo procedimiento planteado en el numeral 2 de este artículo, previo análisis de su caso por la Unidad Técnico Pedagógica.</li><li>4. El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar que se considere el Segundo Semestre del año escolar, para su calificación anual de estudios, para los estudiantes que se encuentren en la situación planteada en el numeral 3 de este artículo, previa revisión y análisis de caso con Inspectoría General.</li><li>5. Los estudiantes que no presenten problemas médicos y que asistan regularmente a clases serán evaluados de acuerdo a los alcances generales de este Reglamento.</li><li>6. Junto a lo anterior, se señala que el incumplimiento por parte del estudiante en la rendición de las evaluaciones correspondientes al calendario especial acordado y recepcionado, en alguna de las condiciones que aplica este artículo, dará lugar al registro de nota insuficiente, dos coma cero (2,0) como promedio semestral en las asignaturas que no registren calificación.</li><li>7. Para los estudiantes acogidos a este artículo, el establecimiento otorga la oportunidad de concurrir a realizar consultas a los profesores de las distintas asignaturas en sus correspondientes horarios de atención, para lo cual se realizará entrega de respectivos Horarios de Atención de Docentes. Es responsabilidad de cada estudiante aprovechar esta instancia que le brinda el establecimiento.</li><li>8. El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica podrá autorizar el cierre anticipado de año escolar, previa revisión de caso en Inspectoría General, considerando los siguientes criterios:</li></ol>

	<p>a) Que el estudiante haya cursado con normalidad su primer semestre.</p> <p>b) Una cantidad mínima del 50% de las calificaciones por asignatura o módulo, en el segundo semestre del año escolar.</p> <p>c) Un porcentaje de cobertura curricular sobre el 70% en las asignaturas o módulos del Plan de Estudios.</p>
<b>34</b>	Todos los estudiantes con inasistencia continuada de 30 días sin aviso, no acogidas al artículo 30 de este Reglamento, y a pesar de todas las medidas adoptadas, se le aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
<b>35</b>	<p>Los estudiantes, padres, madres y apoderados, serán informados oportunamente del proceso, progreso y logros de aprendizaje, a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reuniones de Apoderados: Donde se le entregará mensualmente el Informe Parcial de Notas del estudiante.</li> <li>2. Entrevistas con apoderados: Instancia donde el profesor jefe o de asignatura atiende a los apoderados en su respectivo tiempo asignado para ello.</li> <li>3. Los estudiantes que al 30 de Mayo y/o al 30 de Septiembre presenten rendimiento deficiente en dos o más asignaturas, previo al Consejo de Evaluación, deberán asistir a entrevista con Profesor Jefe, en compañía de su apoderado, para analizar y fijar medidas remediales que permitan mejorar los aprendizajes. Si el Profesor Jefe lo estima conveniente, derivará el caso a la Unidad Técnico Pedagógica.</li> </ol>
<b>36</b>	Los estudiantes no deben ser calificados por trabajos o pruebas no realizados, a excepción de las situaciones explicitadas en el artículo 29 del presente Reglamento.
<b>37</b>	<p>Los estudiantes que presenten nota limítrofe anual serán evaluados según los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los estudiantes que obtengan nota limítrofe 3,9 como promedio anual en una o más asignaturas o módulos, de un máximo de tres deficientes, deberán rendir una prueba adicional escrita en la asignatura reprobada que tenga mayor nivel de logro, por única vez, pudiendo bajar o subir el promedio anual de la asignatura calificada con nota máxima 4.0. En el caso que en más de una asignatura o módulo reprobado presente promedio 3,9 el estudiante deberá elegir en la que rinde prueba especial.</li> <li>b) Los estudiantes que obtengan nota limítrofe 4.4 ó 4.9 en el Promedio Anual General y que tengan uno o dos promedios finales deficientes de asignatura o módulo, tendrán derecho a rendir una prueba adicional escrita, en la asignatura o módulo reprobado que tenga mayor nivel de logro, por única vez. La nota obtenida reemplazará la nota anual, pudiendo subir o bajar, con una calificación máxima 4.0.</li> </ol>

PÁRRAFO IV DE LA PROMOCIÓN

N °	ARTICULO
38	<p>Para la promoción de los estudiantes del Liceo Técnico Bicentenario de Excelencia Juanita Fernández Solar, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.</p> <p>1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Hubieren aprobado todas las asignaturas y módulos de su respectivo Plan de Estudio.</li> <li>Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.</li> <li>Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.</li> </ol> <p>2. Asistencia: Un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular: La participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico - Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.</p> <p>La Directora del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico - Pedagógico y el Equipo Directivo, consultando al Consejo de Profesores (por medio de un representante elegido para integrar un Comité de Evaluación), podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, que en ningún caso podrán superar una inasistencia de un 50% anual, considerando los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Estudiantes que presenten Certificados Médicos por embarazo, maternidad o problemas de salud.</li> <li>Ingreso tardío a clases u otros.</li> <li>Una cobertura curricular y logros de aprendizaje sobre el 60% con respecto al resto del curso que pertenece el/la estudiante.</li> </ol> <p>3. Para el cierre y la promoción en casos especiales (Estudiantes que presenten Certificados Médicos por embarazo, maternidad o problemas de salud.) deben cumplir al menos con el 50% de asistencia al establecimiento y con el 50% de calificaciones anuales, distribuido de acuerdo con el análisis de cada situación por el Jefe de UTP del establecimiento.</p> <p>4. Si la asistencia a clases es inferior a un 85%, y no existen registros médicos o justificaciones válidas, los apoderados podrán enviar Formulario para promoción con menor porcentaje de asistencia, dirigida a la Directora del establecimiento educacional en la fecha comunicada para estos casos. Este Formulario será revisado por el Comité de evaluación del nivel, dando respuesta a la solicitud en un máximo de 2 días hábiles luego de sesionado el comité. Este Formulario podrá ser presentado en sólo una oportunidad durante la trayectoria del estudiante en el establecimiento.</p>
39	<p>Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción explicitados en el artículo precedente, serán estudiantes en riesgo de repitencia, para lo cual el establecimiento, a través de la Directora y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de los estudiantes que se encuentran en esta condición o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad</p>

	<p>de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Este análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.</li> <li>b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.</li> <li>c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.</li> </ol> <p>El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.</p> <p>La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.</p> <p>Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.</p>
<p><b>40</b></p>	<p>Las evidencias que se considerarán para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia y sus respectivos informes, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro en la Hoja de Vida en Libro de Clases.</li> <li>2. Registro de Hoja de Vida en Inspectoría General, donde se consignarán las entrevistas con los apoderados y estudiantes en riesgo de repitencia y los respectivos acuerdos.</li> <li>3. Entrevista del Profesor Jefe o Profesor de asignatura con los apoderados y/o estudiantes en riesgo de repitencia.</li> <li>4. Las derivaciones internas y externas a especialistas.</li> <li>5. Informes médicos o de otro tipo de especialistas y profesionales tratantes.</li> <li>6. Bitácora de trabajo de los docentes en el aula, con la participación del estudiante en riesgo de repitencia.</li> <li>7. Apoyos pedagógicos realizados por docentes del establecimiento al estudiante y su familia, considerando la asistencia y participación de ellos en clases, reuniones de apoderados y citaciones a entrevistas.</li> <li>8. Registro de asistencia a clases y a reforzamientos o apoyos educativos.</li> <li>9. Informe de Evaluación Cualitativa.</li> <li>10. Otros.</li> </ol>
<p><b>41</b></p>	<p>El establecimiento, durante el año escolar siguiente, deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo 35 del presente Reglamento, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado, para lo cual se dispondrá de un docente encargado de monitorear y dar el apoyo necesario a estos estudiantes de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrevistas sistemáticas a estudiantes y apoderados consideradas en el Artículo 35 del presente Reglamento.</li> <li>2. Proveer reforzamiento educativo, de ser necesario, para nivelar a los estudiantes en los déficits de logros de aprendizaje evidenciados.</li> </ol>

	<p>3. Monitorear junto al Profesor Jefe y Profesores de Asignaturas o Módulos, de los objetivos de aprendizaje no logrados y generar remediales para solucionar estas situaciones.</p> <p>4. Proveer todas las condiciones necesarias para apoyar al estudiante, generando estrategias que sean acordadas con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.</p>
<b>42</b>	La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso lectivo, el establecimiento educacional entregará a cada estudiante un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas y las calificaciones obtenidas durante el año y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
<b>43</b>	En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente, de acuerdo a la normativa y fechas del proceso de Admisión Escolar (SAE).

## TÍTULO V

## CONSIDERACIONES FINALES

<b>44</b>	<p>Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.</p> <p>Las Actas deberán ser generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora del establecimiento.</p> <p>En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.</p>
<b>45</b>	Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
<b>46</b>	Las consideraciones y disposiciones de evaluación, calificación y promoción que no estén contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas entre el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, los docentes, los padres, apoderados y los estudiantes, en el marco de la normativa vigente.

**REGLAMENTO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN  
LICEO TÉCNICO BICENTENARIO “JUANITA FERNÁNDEZ SOLAR”**

<b>DECRETO EXENTO N°2516 20/12/2007</b>
<b>DECRETO EXENTO N°0130 08/03/2014</b>
<b>DECRETO EXENTO N°1237 06/02/2019</b>
<b>DECRETO EXENTO N°0546 01/07/2020</b>
<b>DECRETO EXENTO N°1500 05/11/2021</b>
<b>DECRETO EXENTO N°059 27/01/2023</b>

**TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ART. 1**

El presente Reglamento establece las normas básicas obligatorias para el proceso de Práctica Profesional y la Titulación de Técnicos de Nivel Medio, que deberán ser aplicadas por todos los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación que imparten el nivel de Enseñanza Media-Formación Diferenciada Técnico Profesional, según decreto exento N ° 2516, de 2007 del Ministerio de Educación, que Fija Normas Básicas del Proceso de Titulación de los Alumnos de Enseñanza Media Técnico- Profesional; en los decretos exentos N ° 546, de 2020, y N ° 1500, de 2021, ambos del Ministerio de Educación; en el decreto N ° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, que Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga normas que indica: en los decretos N ° 954, de 2015, N ° 876, de 2019, y N ° 496, de 2020, todos del Ministerio de Educación; en los oficios ordinarios N ° 87, de diciembre de 2022, y N ° 04, de enero de 2023, ambos del Secretario Ejecutivo de Educación Media Técnico - Profesional; en la resolución N ° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Cualquier situación que se presente y no se encuentre considerada en este Reglamento, será analizada por la Dirección del Establecimiento con el fin de encontrar la solución pertinente según cada caso.

En concordancia con lo anterior, el Liceo Técnico Bicentenario “Juanita Fernández Solar”, de Los Ángeles, ha elaborado el presente Reglamento de Práctica y Titulación.

**ART. 2**

Los estudiantes egresados del Liceo Técnico Bicentenario “Juanita Fernández Solar” de Los Ángeles, que hubieren aprobado todos los cursos contemplados en sus

respectivos Planes de Estudio, se considerarán egresados y podrán iniciar su Proceso de Práctica Profesional, para lo cual deberán matricularse en el Establecimiento. En tal carácter, los estudiantes en Práctica gozarán, para todos los efectos legales, de los beneficios que corresponden a un(a) estudiante regular como: Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE), Seguro Escolar, Becas, Bonificación de Práctica Profesional y gratuidad del proceso de Titulación. Así también, será obligación del Establecimiento informar al estudiante de los beneficios a los que puede optar.

La Directora del Establecimiento será responsable de autorizar el inicio de la Práctica Profesional y designar a los Docentes de las Especialidades que tendrán la función de Profesor Tutor, para gestionar el proceso de Práctica y Titulación.

El docente encargado de cada Especialidad, es responsable de coordinar, elaborar, suscribir y/o renovar convenios de Prácticas Profesionales con los diferentes Centros de Prácticas, para lo cual deberá quedar registro de: solicitud de cupo a las empresas, Convenios de Prácticas individuales de cada estudiante y/o convenios colectivos con instituciones o empresas, mediante mecanismos virtuales, presenciales o mixto.

El Profesor Tutor encargado de supervisar la Práctica Profesional, realizará una visita de contacto, que quedará registrada como solicitud de cupo, y al menos una visita en terreno a cada estudiante durante el periodo de práctica profesional, donde se entreviste con el Representante del Centro de Práctica o Maestro Guía de la empresa y con el estudiante, dejando constancia de la supervisión. Las visitas podrán realizarse mediante mecanismos virtuales, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada.

La Organización, Supervisión y Evaluación del proceso de Titulación estará a cargo de la Coordinadora de Especialidades o del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

## *TITULO II DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y TITULACIÓN*

### **ART. 3**

El Proceso de Titulación se deberá iniciar dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la fecha de egreso del estudiante.

El Proceso de Práctica Profesional para las Especialidades de: Atención de Enfermería Mención Enfermería, Atención de Párvulos, Química Industrial Mención Laboratorio Químico, Gastronomía Mención Cocina y Gastronomía Mención Pastelería y Repostería, tendrá una duración mínima de 360 horas con un máximo de 540 horas en todas las especialidades que señalan las Bases Curriculares de la Formación Diferenciada Técnico - Profesional, para el año 2026-2027.

### **ART. 4**

La Práctica Profesional se desarrollará conforme a un Plan de Práctica, el que se entenderá como el documento guía elaborado para efectuar la Práctica Profesional, establecido de acuerdo con el perfil de egreso del Técnico de Nivel Medio de la especialidad respectiva, y contextualizado en función de las actividades específicas que se desarrollen en el Centro de Práctica. Este plan contemplará, actividades que

aporten al logro de los objetivos de aprendizajes genéricos y propios de cada especialidad, considerados en las respectivas bases curriculares, en concordancia con el cumplimiento de las normas de seguridad y prevención de riesgos, como así mismo, de la normativa interna del centro de práctica.

El Plan de Práctica será, elaborado en conjunto por el Profesor Tutor, el estudiante en Práctica y consensuado con el Maestro guía. Será requisito indispensable para su aprobación, que las actividades a realizar por el estudiante guarden directa relación con el desarrollo de las competencias de cada Especialidad. No estará permitido que el estudiante en Práctica Profesional realice tareas que no estén definidas en el Plan de Práctica.

En el Plan de Práctica se deberá establecer el número de horas de la jornada diaria y semanal de Práctica que deberá realizar el estudiante en el Centro de Práctica. Si el Centro de Práctica sugiere cambios en el Plan y en los horarios en que se realiza la Práctica, estos deberán ser acordados con el estudiante practicante y el establecimiento educacional.

El Plan de Práctica formará parte del Expediente de Titulación del estudiante.

#### **ART. 5**

La Práctica Profesional se desarrollará con un máximo de 45 horas cronológicas semanales, con modalidad diurna, a excepción de la Especialidad de Atención de Enfermería, Mención Enfermería y la Especialidad de Química Industrial, Mención Laboratorio Químico, según lo estipulado en el anexo N°1 y N°2 de este Reglamento. Terminada la Práctica Profesional, la Empresa o Institución certificará la realización de ella, indicando el desempeño demostrado en el período de su desarrollo, dicha información se registrará en el Plan de Práctica Profesional, pudiendo realizarse mediante mecanismo virtual.

Los estudiantes deberán asistir a las reuniones planificadas de Práctica Profesional a realizarse en el establecimiento educacional y/o plataformas virtuales.

En el proceso de Práctica Profesional interactúan distintos actores, cada uno de ellos con responsabilidades específicas:

- a) Profesor Tutor orienta, supervisa y apoya al estudiante egresado en su proceso de Práctica y Titulación. Gestiona cupos en las empresas o instituciones y elabora los documentos correspondientes al Expediente de Título, de forma efectiva y oportuna, monitoreando durante todo el proceso.
- b) Maestro Guía orienta, enseña y evalúa el desempeño del estudiante en su Práctica Profesional.
- c) Estudiante en Práctica demuestra las capacidades y competencias adquiridas durante el proceso formativo y desarrolla nuevos conocimientos y destrezas propias del campo laboral.

*TÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL*

**ART. 6**

Los estudiantes serán evaluados y calificados en el Plan de Práctica Profesional por el Maestro Guía en relación a:

a) Tareas relacionadas con el Perfil de Egreso del Técnico de Nivel Medio de cada Especialidad, las que serán calificados(as) con la escala de notas del 1,0 a 7,0:

Escala de notas:

6,0 a 7,0	Ha alcanzado un nivel de desempeño destacado en la ejecución de la tarea asignada.
5,0 a 5,9	Ha ejecutado correctamente la tarea asignada.
4,0 a 4,9	Ha alcanzado el dominio mínimo aceptable en la ejecución de la tarea asignada.
1,0 a 3,9	No cumple con las normas y/o especificaciones técnicas de la tarea asignada.

b) Competencias genéricas serán evaluadas con la escala de conceptos: Escala de conceptos:

Muy Bueno (MB)	Ha alcanzado un nivel de desempeño destacado en el indicador.
Bueno (B)	Ha alcanzado correctamente el indicador.
Suficiente (S)	Ha alcanzado el dominio mínimo aceptable en el indicador
Insuficiente (I)	No cumple con el mínimo aceptado en el indicador.

Para aprobar la Práctica Profesional los estudiantes deberán:

a) Completar el número de horas de Práctica de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento de Práctica y Titulación de este establecimiento educacional. No se considerarán permisos ni certificados médicos para contabilizar el total de horas.

b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, siguiendo las pautas y criterios establecidos en el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento.

c) El Plan de Práctica será aprobado con nota mínima 4,0 (cuatro coma cero) y obteniendo el 85% de las tareas y exigencias del Plan de Práctica, de acuerdo a lo evaluado por el Maestro Guía de la Empresa.

La aprobación de la Práctica Profesional se certificará a través de un Informe de Práctica firmado por el Representante de la Empresa o Maestro Guía, el Profesor Tutor y por el Director del Establecimiento.

El Plan de Práctica y el informe señalado anteriormente, formarán parte del expediente de titulación de cada estudiante.

#### **ART. 7**

Los estudiantes que no aprueben el proceso de Práctica Profesional podrán repetirlo sólo una vez. En este caso el período de Práctica Profesional tendrá la misma duración establecida que en el Artículo 3 y podrá realizarse en el mismo lugar u otro, determinado por el Profesor Tutor, durante el período lectivo de su matrícula, sólo si existiera la posibilidad de cupo en la empresa, en caso contrario, deberá matricularse nuevamente, para iniciar su Proceso de Práctica Profesional.

Si el estudiante suspende y/o interrumpe su Práctica Profesional por causas justificadas deberá comunicar inmediatamente al Profesor Tutor y/o Coordinador de Especialidad, quién buscará la forma de solucionar su reincorporación dentro de la vigencia de la matrícula, presentando los documentos pertinentes que justifiquen la interrupción de su Práctica Profesional, quedando registro de la situación en Libro de Práctica Profesional de cada Especialidad o en formato digital.

Si el estudiante suspende y/o interrumpe su Práctica Profesional por causas no justificadas, deberá presentar a la Dirección del Establecimiento una solicitud para optar a una segunda oportunidad para la realización de su Práctica Profesional, pudiendo ser ésta de manera online. En caso de reiterar la falta, el estudiante reprobará su Práctica Profesional por no cumplir con el número de horas exigido para cada Especialidad.

#### *TITULO IV DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL*

ART. 8 Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio correspondiente a su sector Económico y Especialidad, otorgado por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para lo cual el Establecimiento deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión de Educación (SIGE), los antecedentes correspondientes a la Práctica Profesional y solicitar el número de registro de título por esta misma vía.

El Establecimiento deberá guardar un archivo (Expediente de Título) de cada Titulado para una eventual fiscalización de la Secretaría Ministerial de Educación o Superintendencia de Educación, el cual contendrá los siguientes documentos en original:

- a) Plan de Práctica Profesional del estudiante.
- b) Informe de Práctica Profesional aprobado por el Centro de Práctica.
- c) Certificado del empleador en el caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.

El número de Registro de Título será tramitado por el establecimiento educacional ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la que otorgará el Título de Técnico de Nivel Medio de la Especialidad correspondiente en un plazo no superior a 10 días hábiles, contados desde la fecha de dicha solicitud. Una vez titulado, el alumno podrá obtener, en forma gratuita, su Certificado de Título desde la página Ayuda Mineduc con el cual podrá iniciar su vida laboral, sin esperar la entrega del respectivo Diploma.

El "Diploma de Título" debe ser confeccionado según diseño oficial, el que señalará expresamente que se trata de un Título de Técnico de Nivel Medio y considerará en su anverso espacio para las firmas correspondientes, abajo a la derecha, para el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, abajo a la izquierda, para la Directora del establecimiento educacional y bajo ellas, en el medio, para el estudiante titulado.

ART. 9 Cada establecimiento educacional Técnico Profesional debe contar con un Reglamento del Proceso de Práctica Profesional conforme a las disposiciones ministeriales el que, a lo menos, debe especificar los siguientes aspectos:

- a) Duración de la Práctica Profesional expresada en horas cronológicas.
- b) Criterios y procedimientos para la elaboración, evaluación y aprobación del Plan de Práctica.
- c) Procedimientos de supervisión e instrumentos de registro del proceso de la Práctica Profesional, que deberá incluir, entre otros aspectos, el número mínimo de visitas del Profesor Tutor, el Plan de Práctica, número de reuniones con el Representante del Centro de Práctica y con los alumnos en práctica, y número de informes de supervisión por parte del Establecimiento.
- d) Criterios para elaborar, evaluar, suscribir y/o renovar convenios de Práctica entre el Establecimiento y los Centros de Práctica, estableciendo los procedimientos para monitorear las condiciones de seguridad en que los alumnos realizan la Práctica Profesional, enfrentar eventuales accidentes sufridos por los estudiantes en Práctica, la forma de utilización del seguro escolar, como también criterios para la suspensión y/o interrupción de la Práctica por razones atribuibles al Centro de Práctica y/o alumno, en especial, respecto de alumnas embarazadas y madres, que suponga la interrupción de su proceso de Práctica Profesional; todos los cuales deberán asegurar el cumplimiento del Plan de Práctica concordado.
- e) Derechos y obligaciones del estudiante en Práctica y funciones del Profesor Tutor y del Representante del Centro de Práctica.

f) Requisitos especiales para realizar el Proceso de Titulación de los estudiantes con más de tres años de egreso.

g) Criterios para el control del Plan de Práctica, así como también para la evaluación de su cumplimiento por parte del Profesor Tutor.

Una copia del Reglamento del Proceso de Práctica Profesional se deberá enviar a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, la que lo aprobará o devolverá con las indicaciones que corresponda cuando no se ajusten a la normativa educacional vigente para la Educación Media Técnico Profesional, incluyendo las normas del presente decreto. En el caso de efectuarse dichas indicaciones, la correspondiente Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberá remitirlas al Establecimiento en un plazo no superior a 30 días. Por su parte, el establecimiento educacional deberá hacer las adecuaciones de acuerdo a las observaciones realizadas por la autoridad ministerial, y reenviar la nueva propuesta en un plazo no superior a 15 días.

Una copia de Reglamento del Proceso de Práctica Profesional deberá quedar archivada en la Unidad encargada del registro escolar de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para los efectos de emitir los documentos o certificados del Proceso de Titulación.

La Dirección del establecimiento educacional deberá informar a los distintos estamentos acerca del Reglamento del Proceso de Práctica Profesional aprobado, incluyendo el Consejo Escolar, como así mismo, cada vez que este se modifique.

El establecimiento educacional evaluará el Reglamento permanentemente y lo reenviará a la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación cuando se efectúen cambios, para su aprobación o devolución con indicaciones.

La Dirección del establecimiento educacional cautelará la debida aplicación de su Reglamento de Práctica Profesional, a través del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y de la Coordinación de la Formación Diferenciada Técnico-Profesional, la que será responsable de la entrega oportuna y completa de toda la información que el Establecimiento debe presentar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación referida al Proceso de Práctica y Titulación.

#### *TITULO V DE LOS CASOS ESPECIALES*

ART. 10 En los casos en que los estudiantes efectúen su Práctica Profesional en lugares fuera de la Provincia, el establecimiento educacional deberá:

a) Nombrar a un Docente de la Especialidad para que realice, al menos, una supervisión del Proceso de Práctica a través de mecanismos presenciales o virtuales (a distancia), dejando evidencias de la supervisión; o

b) Facilitar que el estudiante se matricule en otro establecimiento educacional fuera de la Provincia que imparta la Especialidad y le asegure la debida supervisión del Proceso de Titulación. En este caso, el estudiante será titulado por el

establecimiento educacional que haya supervisado efectivamente la Práctica y donde esté matriculado.

ART. 11 El establecimiento educacional reconocerá como Práctica Profesional las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su Especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su Especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su Especialidad por 720 horas cronológicas.
- d) Estudiantes egresados, que logren acreditar el cumplimiento mínimo de 360 horas de Práctica Profesional, con una duración máxima de 540 horas.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la Práctica Profesional.

En aquellos casos que, a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la Especialidad del egresado de más de tres años, éste se titulará con el nombre de la Especialidad vigente.

Los estudiantes que hayan egresado con tres años o más y que no hubieren desempeñado actividades laborales propias de su Especialidad y/o las hubieren realizado en un período inferior a 720 horas cronológicas, deberán desarrollar una etapa de Actualización Técnica, previa a la realización de su Práctica Profesional, de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento. Para dicho efecto deberá:

- a) Matricularse para la Práctica Profesional.
- b) Desarrollar y aprobar un Plan de Actualización Técnica, previo a la Práctica Profesional.
- c) Desarrollar y aprobar Plan de Práctica Profesional.

La Actualización Técnica se realizará a través de una serie de actividades de carácter teórico y/o práctico, basadas en la aplicación de conocimientos propios de la Especialidad y tendrá por objeto actualizar la formación del postulante. La actualización Técnica tendrá una duración de 200 horas cronológicas. Cada Encargado de Especialidad deberá elaborar un Plan de actualización que contenga contenidos, metodología de trabajo, procedimientos e instrumentos evaluativos, quedando registro de las actividades realizadas, evaluaciones y asistencia a tutorías.

El estudiante podrá iniciar su Práctica Profesional una vez finalizado el Proceso de actualización y aprobación con nota mínima 4,0 (cuatro coma cero).

Para asesorar y evaluar el desarrollo de las actividades se designará un Profesor de la Especialidad, quién guiará al estudiante en el desarrollo del Plan de Actualización Técnica.

Una vez aprobado el Plan de Actualización Técnica, el alumno egresado podrá iniciar el período de Práctica Profesional, de acuerdo a las pautas estructuradas en este Reglamento.

Los estudiantes egresados hace tres años o más y que se hayan desempeñado en actividades propias de su Especialidad por 720 horas cronológicas o más en forma continuada, podrán solicitar al Establecimiento el reconocimiento de dichas actividades como Práctica Profesional, para lo cual se matricularán, presentarán un Certificado laboral, un Certificado de cotizaciones previsionales con los datos personales y se someterán a una evaluación similar a la utilizada por el establecimiento educacional, para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización a quienes, previa verificación de antecedentes, se les apruebe la solicitud de exención de Práctica por reconocimiento formal de desempeño laboral en la Especialidad.

Los estudiantes que hayan egresado de otro establecimiento educacional, podrán matricularse en la Especialidad estudiada y que se imparta en el Establecimiento, previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, para realizar su Práctica Profesional aplicando el mismo procedimiento que con sus estudiantes egresados.

#### *TITULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES*

ART. 12 Los estudiantes en Práctica Profesional que sufran lesiones o accidentes de trayecto entre su casa y el centro de práctica, están cubiertos por el Seguro Escolar, establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744 y reglamentado por el Decreto Supremo N ° 313, del 27/12/72, que lo beneficia a ser atendido gratuitamente en cualquier Servicio de Salud Pública.

Ante cualquier situación de accidentes, ya sea en el lugar de Práctica Profesional o en el trayecto, el estudiante debe ser trasladado al Servicio de Salud Pública y se deberá avisar inmediatamente al establecimiento educacional para realizar las gestiones pertinentes.

#### *ANEXO 1*

#### *FUNDAMENTACIÓN SISTEMA DE TURNOS ESPECIALIDAD ATENCIÓN DE ENFERMERÍA MENCIÓN ENFERMERÍA*

Desde el año 2001 el Liceo Técnico Bicentenario “Juanita Fernández Solar” de la ciudad de Los Ángeles, imparte la Especialidad de Atención de Enfermería, cuya misión es Formar Técnicos de Nivel Medio en Atención de Enfermería, capaces de satisfacer las necesidades del usuario en todos los aspectos de salud y enfermedad, aplicando el método científico de forma eficiente con los recursos disponibles; entregando, además, una atención humanizada basada en el amor y respeto a la diversidad humana y su entorno familiar.

El objetivo de nuestro Establecimiento es brindar las mejores oportunidades laborales a nuestros egresados, es por tal motivo que desde el año 2004 la especialidad en cuestión está trabajando, constantemente para mejorar la calidad de la educación. Comenzamos con la acreditación del MINEDUC el año 2004, reformulamos nuestro plan de estudios acorde a las necesidades del mercado, obtuvimos convenios Docente-Asistenciales con el Servicio de Salud Bío - Bío, iniciamos prácticas en centros hospitalarios y nos sometimos a la evaluación del Seremi de Salud Bío - Bío.

Para lograr este éxito nos hemos tenido que adecuar a las exigencias del MINSAL, que posee normas estrictas para la formación de funcionarios de la salud.

Uno de los requisitos solicitados por la normativa MINSAL, es que los alumnos deben conocer el sistema hospitalario de “cuatro turnos”, según el siguiente esquema:

Día 1	Día 2	Día 3	Día 4
Largo o día	Noche	Libre	Libre
08:00 a 20:00 horas	20:00 a 08:00 horas		

Este esquema se repite de lunes a domingo (incluyendo festivos), hasta completar la cantidad de horas de práctica profesional.

## ANEXO 2 FUNDAMENTACIÓN SISTEMA DE TURNOS ESPECIALIDAD QUÍMICA INDUSTRIAL MENCIÓN LABORATORIO QUÍMICO

La Especialidad de Química Industrial Mención Laboratorio Químico del Liceo Técnico Bicentenario “Juanita Fernández Solar”, tiene como misión “Formar Técnicos de Nivel Medio en Química Industrial Mención Laboratorio Químico con las competencias y habilidades necesarias para satisfacer los requerimientos de los Laboratorios de diversas áreas como control de calidad, de investigación y desarrollo, control medioambiental, análisis de agua, de celulosa y papel, alimentarias, forestales, clínicas, universitarias, entre otras.”

Al egresar los estudiantes serán capaces de entender y asimilar los avances científicos y tecnológicos para los diversos sectores productivos, además podrán

*ejercer con éxito y eficiencia la profesión dentro de la empresa pública y privada.*

*Para obtener el título Técnico Profesional, los estudiantes una vez egresados realizarán una Práctica Profesional con una duración mínima de 360 horas y máxima de 540 horas.*

*La Especialidad de Química Industrial Mención Laboratorio Químico, según requerimientos del sector productivo e Industrial, ha tenido que implementar el sistema de turnos según las necesidades de nuestros Centros de Práctica Profesional, ante lo cual los estudiantes realizan su práctica profesional bajo un sistema de turnos en Empresas afines.*

<b>Sistema de Turnos</b>	<b>Horario</b>
<i>Turno 1</i>	<i>8:00 a 16:00 horas</i>
<i>Turno 2</i>	<i>16:00 a 00:00 horas</i>
<i>Turno 3</i>	<i>00:00 a 08:00 horas</i>

### **ANEXO 3**

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA PROFESIONAL**

*El presente reglamento tiene como finalidad hacer llegar a usted Derechos y Obligaciones que debe cumplir durante el período de Práctica Profesional, para la obtención de su Título de Técnico de Nivel Medio de la Especialidad correspondiente.*

#### **SON DERECHOS COMUNES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:**

- a) Recibir la información necesaria para el normal desarrollo de su Práctica Profesional.*
- b) Estar informado de que cuenta con seguro escolar de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 16.744 y reglamentada por Decreto Supremo N° 313, donde se señala que los alumnos en Práctica Profesional que sufran lesiones o accidentes de trayecto entre su casa y centro de práctica están cubiertos por dicho seguro, el que lo beneficia a ser atendido en Servicio de Salud pública en forma gratuita.*
- c) Estar informado de los beneficios que tiene un alumno regular como: Pase Escolar, Beca Práctica Profesional y otros.*
- d) Disponer de un cupo en la empresa para realizar su Práctica Profesional.*
- e) A realizar su Práctica Profesional en empresas que favorezcan su desarrollo integral cumpliendo con el Plan de Práctica validado previamente con el Maestro Guía.*

f) *A mantener comunicación permanente con el Profesor Tutor, expresando cualquier situación que considere relevante durante el desarrollo de su Práctica Profesional.*

g) *Conocer con anterioridad el Plan de Práctica donde se señalan las tareas que debe realizar durante su Práctica Profesional.*

h) *Conocer la evaluación del Plan de Práctica realizado por el Maestro Guía.*

i) *En caso de reprobación, suspender o interrumpir la Práctica Profesional, tiene derecho a repetirla por sólo una segunda vez cumpliendo con N ° de horas exigidas y pudiendo realizarla en el mismo u otro centro de Práctica determinado por el Profesor Tutor.*

#### SON DEBERES COMUNES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES:

a) *Velar y dar cumplimiento a las normas establecidas por el Centro de Práctica y el Establecimiento Educativo.*

b) *Presentar una conducta digna y acorde con su condición Profesional dentro y fuera del Centro de Práctica.*

c) *Mantener una presentación personal de acuerdo a su condición de estudiante en Práctica Profesional, con uniforme de Práctica de cada Especialidad.*

d) *Mantener Bitácora actualizada, de acuerdo a indicaciones entregadas por Profesor(a) Tutor(a).*

e) *Cumplir con el N ° de horas cronológicas de Práctica Profesional exigidas en cada Especialidad:*

*-Atención de Enfermería Mención Enfermería, Atención de Párvulos, Química Industrial Mención Laboratorio Químico, Gastronomía Mención Cocina y Gastronomía Mención Pastelería y Repostería con un mínimo de 360 horas y máxima de 540 horas.*

f) *Justificar de inmediato toda inasistencia al Centro de Práctica Profesional y al Liceo. En caso de enfermedad deberá presentar un certificado médico y por otros motivos deberá ser justificado por su apoderado con Profesor tutor, Encargado de Prácticas Profesionales y/o Coordinador de Especialidades.*

g) *Recuperar toda ausencia al Centro de Práctica Profesional, cumpliendo con el N ° de horas exigidos en cada Especialidad.*

h) *Registrar y firmar horario de ingreso y salida al Centro de Práctica Profesional en formato elaborado por Profesor Tutor y controlado por el Maestro Guía del Centro de Práctica.*

i) *Asistir en forma obligatoria a todas las reuniones que se realicen en el Establecimiento, de manera presencial y/o virtual.*

j) *Informar al Profesor Tutor todo retiro de la Práctica Profesional, dejando constancia de la situación en el libro de Registro Práctica Profesional de cada Especialidad y/o con Coordinador de Especialidades o Encargado de Práctica Profesional.*

k) *Informar toda situación considerada grave, durante el desarrollo de su Práctica Profesional, respetando el siguiente conducto regular: Profesor Tutor correspondiente, Encargada de Prácticas Profesionales, Coordinadora de Especialidades, Jefe de U.T.P, Directora Liceo Técnico Bicentenario “Juanita Fernández Solar”.*

#### ANEXO 4

##### REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA PRÁCTICA PROFESIONAL

*La comunidad Educativa definió criterios para evaluar las posibles faltas que pudieran cometer los estudiantes en Práctica Profesional. Quedando establecidas como faltas leves, graves o gravísimas, definiendo además protocolos de actuación para cada una de ellas.*

*La aplicación de un debido proceso, antes de la toma de medidas de acuerdo al grado de la falta del estudiante considera:*

- 1. Escuchar al estudiante.*
- 2. Considerar los argumentos que el exponga.*
- 3. Presunción de inocencia.*

*4. Aplicación de protocolo que permita, de ser necesario, la toma de conciencia de la falta cometida y mantenga un comportamiento acorde a su condición de estudiante en Práctica Profesional.*

*Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y ejecución de su Práctica Profesional, que no involucren daño físico y/o psicológico de compañeros, personal y/o usuarios del Centro de Práctica.*

*Faltas graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de compañeros, personal y/o usuarios del Centro de Práctica, así como de acciones que afecten el desarrollo de su quehacer de estudiante en Práctica Profesional.*

*Faltas gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física de compañeros, personal y/o usuarios del Centro de Práctica, así como de acciones deshonestas y de incumplimiento a su quehacer de estudiante en Práctica Profesional.*

A) *Faltas Leves:*

- 1. Falta de higiene y presentación personal inadecuada: limpieza corporal, cabellera, uniforme en malas condiciones, incompleto y/o sucio.*

2. *Uso de teléfono celular en horario de Práctica Profesional que impida o afecte el normal funcionamiento de la empresa.*

3. *Incumplimiento de tareas acordadas previamente con Maestro Guía.*

**B) Faltas Graves:**

1. *Presentarse sin uniforme o con elementos que no correspondan a su condición de estudiante en Práctica Profesional: joyas, piercing, tinturas, trenzas, maquillaje.*

2. *Incumplimiento de horario establecido en documento: Certificado Iniciación Práctica Profesional.*

3. *Ausencia de estudiante a su Centro de Práctica Profesional sin justificación.*

4. *Negarse a cumplir con las labores propias de su Práctica Profesional.*

**C) Faltas Gravísimas:**

1. *Hostigamiento a compañeros, personal y/o usuarios del Centro de Práctica Profesional.*

2. *Agresión física a compañero, personal y/o usuarios de Centro de Práctica Profesional.*

3. *Vulneración de derechos:*

a) *Acoso sexual.*

b) *Abuso sexual.*

c) *Violación sexual.*

4. *Hurto.*

5. *Robo.*

6. *Adulteración o falsificación documentación oficial.*

7. *Realizar y/o publicar por cualquier medio, actos que desprestigien al Centro de Práctica Profesional, usuarios y/o establecimiento educacional.*

8. *Porte de arma blanca de objetos corto punzante u otros.*

9. *Uso indebido de bienes del Centro de Práctica Profesional.*

10. *Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o bien, encontrarse bajo sus efectos, en Centros de Práctica y/o actividades organizadas por el Establecimiento.*

11. *Incumplimiento de normas de la Empresa.*

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN:

### A) Faltas Leves:

1. *Reunión con afectado, amonestación verbal.*
2. *Citación apoderado en caso de reiterarse la falta.*
3. *Registro escrito en Libro de Práctica Profesional de cada Especialidad.*

### B) Faltas Graves:

1. *Reunión con afectado, amonestación verbal y escrita.*
2. *Citación apoderado.*
3. *Registro escrito en Libro de Práctica Profesional de cada Especialidad.*
4. *Entrevista con Directora del Establecimiento, Coordinadora de Especialidades y/o Encargada de Prácticas Profesionales.*
5. *Cambio de Centro de Práctica de acuerdo a lo evaluado por el Profesor Tutor y Maestro(a) Guía.*

### C) Faltas Gravísimas:

1. *Reunión con afectado, amonestación verbal y escrita.*
2. *Citación apoderado.*
3. *Registro escrito en Libro de Práctica Profesional de cada Especialidad.*
4. *Entrevista con Directora del Establecimiento, Coordinadora de Especialidades y/o Encargada de Práctica Profesional.*
5. *Entrevista y Evaluación con Psicólogo del Equipo de Convivencia Escolar.*
6. *Elevar solicitud a Dirección del Establecimiento y carta de compromiso si el estudiante suspende y/o interrumpe su Práctica Profesional por causas no justificadas.*
7. *Suspensión de Práctica Profesional y cambio de empresa cuando inicie nuevo Proceso de Práctica Profesional.*

*Las modificaciones incorporadas al presente Reglamento de Práctica y Titulación de los estudiantes de Enseñanza Media Técnico-Profesional del Liceo Técnico Bicentenario "Juanita Fernández Solar", mantendrán su vigencia hasta el término del año escolar 2027.*